DICTAMEN U.O.C.

POR EL CUAL SE RECOMIENDA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, DE UN INMUEBLE URBANO EDIFICADO QUE SERVIRA DE ASIENTO AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Asunción, 03 de mayo de 2012

A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Quien suscribe, se dirige en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a fin de manifestar las razones y la causal para la adquisición del inmueble individualizado como Finca N° 4.047 del distrito de San Roque, con Cuenta Corriente Catastral N° 12-0044-05, ubicado en la Calle Mcal. Estigarribia esquina Gral. Aquino, de esta ciudad Capital, para el Consejo de la Magistratura, manifestando cuanto sigue:

Que, considerando la necesidad imperiosa que tiene el Consejo de la Magistratura de adquirir dicho inmueble habida cuenta que se encuentra rebasado en su capacidad edilicia para albergar las diferentes dependencias y atender de una manera adecuada a los interesados que se presentan diariamente en la institución para participar en los diferentes concursos convocados por el Consejo.

Que, será solicitado el Avalúo correspondiente a la institución pública que cuente con oficina técnica autorizada, y de cuyo resultado estará sujeta la adjudicación, previo aceptación por escrito del oferente.

Que, el crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la adquisición de marras está previsto en el Subgrupo 510, objeto del gasto específico 512 "Adquisición de Edificios e Instalaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012.

Que, para el desarrollo de las actividades de la institución es necesario contar con instalaciones aptas para el asiento de las oficinas y que las mismas se encuentren a corta distancia del local actual que sirve de asiento al Consejo de la Magistratura, y de la Escuela Judicial, agilizando la comunicación entre los mismos y los trámites diarios que son realizados en la institución.

Que, la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33° inciso g) razones técnicas, de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dado que un equipo técnico de la institución ha realizado un estudio previo de la zona en busca de inmuebles con edificación con las características señaladas que pudieran ser consideradas para su adquisición, se comprobó que el edificio de referencia es el único que posee las condiciones adecuadas tanto en espacio físico como en infraestructura para el uso que se le pretende dar, conforme al informe técnico anexado al presente Dictamen.

Que, en el mes de junio del año 2.011 la institución ha llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición del inmueble, la cual ha sido declarada desierta porque la única oferta económica presentada establecía un monto muy superior a la cifra resultante de la tasación oficial.

A fin de dar cumplimiento al artículo 10º numeral 10 del decreto Nº 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificación de la causal de excepción citada precedentemente.
Por lo expuesto, ésta Unidad Operativa de Contrataciones considera justificada la contratación por vía de la excepción para Adquisición de Inmueble Urbano Edificado, teniendo en cuenta que se ha verificado la causal de excepción que la ley y reglamentaciones así lo señalan, por lo que se recomienda la aprobación de la contratación. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Alberto Ortiz
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura

INFORME TECNICO

Por el presente, el Departamento de Patrimonio de la Institución, informa que ha realizado una verificación de la zona en donde actualmente se encuentra asentado el local del Consejo de la Magistratura, en busca de inmuebles con edificación que pudieran ser considerados por su ubicación e infraestructura para su adquisición que sirva de asiento al Consejo de la Magistratura, y se comprobó que la propiedad individualizada como Finca Nº 4.047 del distrito de San Roque, con Cuenta Corriente Catastral Nº 12-0044-05, ubicado en la Calle Mcal. Estigarribia esquina Gral. Aquino, de esta ciudad Capital es el único que posee las condiciones adecuadas tanto en espacio físico como en infraestructura para el uso que se le pretende dar.

Se expide el presente documento para lo que hubiere lugar, en la Ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de abril de 2012.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LIC. PERLA SALINAS
Jefa del Dpto. de Patrimonio